



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.25.05
CONTRATACIONES Y RENOVACIONES DE SEGUROS
DE LAS REPARTICIONES DEL GCBA

Auditoría de Desempeño
Período 2024

BUENOS AIRES – ABRIL 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Audidores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 4.25.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Contrataciones y renovaciones de seguros de las reparticiones del GCBA

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directoras de Proyecto:

Dra. Lucila Moyano (Contadora Pública)
 Dra. Viviana Sánchez (Contadora Pública)

Supervisora:

Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: Evaluar la economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen aspectos de mejora con relación a la gestión desarrollada por la Dirección General de Compras y Contrataciones sobre la contratación y renovación de los seguros de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Programa Nº 11-Compra de bienes y contratación de servicios					
CONCEPTOS		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DEVENGADO SOBRE PRESUPUESTO TOTAL
Generales	Particulares	cifras expresadas en pesos			
Presupuesto total	Dirección General de Compras y Contrataciones	1.909.503.967	3.534.198.641	3.300.677.146	100,00%
Inciso 3	Servicios no personales	986.152.706	1.801.633.232	1.748.585.061	52,98%
Partida Principal 5	Servicios especializados, comerciales y financieros	745.629.035	1.471.020.818	1.436.679.564	43,53%
Partida Parcial 4	Primas y gastos de seguros	739.687.554	1.461.972.292	1.432.571.188	43,40%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2024 y base de transacciones SIGAF

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 8 DE ABRIL DE 2026

APROBADO CON: DISIDENCIA PARCIAL

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 8 de abril de 2026

Código de Proyecto: 4.25.05

Denominación del Proyecto: Contrataciones y renovaciones de seguros de las reparticiones del GCBA.

Tipo de auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas

Período bajo examen: 2024

Objeto de la auditoría: Programa N° 11 (Compra de bienes y contratación de servicios) a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones (Unidad Ejecutora N° 623) de la Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda y Finanzas), cuyo presupuesto para el ejercicio auditado es:

Crédito original: \$ 1.909.503.967,00; Crédito vigente: \$ 3.534.198.641,00;
Devengado:
\$ 3.300.677.145,74.-

Objetivo de la auditoría: evaluar la economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen aspectos de mejora con relación a la gestión desarrollada por la Dirección General de Compras y contrataciones sobre la contratación y renovación de los seguros de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Alcance: evaluar:

- a) la razonabilidad de las contrataciones y renovaciones de seguros llevadas a cabo por la Dirección General de Compras y Contrataciones en términos de economía, eficiencia, eficacia y transparencia;
- b) si existen aspectos susceptibles de mejora.

La revisión se realizó de la siguiente manera:

- a) estudio de actuaciones a fin de analizar el marco general de la tarea a desarrollar y determinar el tipo y características de las coberturas de seguros contratadas (ordenados cronológicamente):

a.1.- Expediente Electrónico N° 12.417.132-MGEYA-DGCYC-2018; a.2.- Expediente Electrónico N° 10.444.843-GCABA-DGCYC-2020; a.3.- Expediente Electrónico N° 28.038.539-GCABA-DGCYC-2022; a.4.- Expediente Electrónico N° 28.604.005-GCABA-DGCYC-2022; a.5.- Expediente Electrónico N° 27.386.245-MGEYA-DGCYC-2024;

b) gastos por Decreto N° 433/16: 100% de las actuaciones (cantidad: 1 por \$ 9.645.047,00; Expediente Electrónico N° 23.470.435-MGEYA-SSGRH-2024);

c) contratos derivados del Convenio marco: sobre un universo de 327 actuaciones informadas cuyos premios ascendían a \$ 2.588.467.789,55 (comprenden tanto contrataciones del ejercicio auditado como aquéllas que, habiéndose celebrado en períodos anteriores, impactaban en el año 2024) se seleccionó una muestra de \$ 265.613.565,52 (representatividad: 10,26%) con la

metodología que se describe a continuación:

- se determinó el tamaño muestral óptimo (74 elementos) con un nivel de confianza y un error tolerable del 95% y 10%, respectivamente;
- teniendo en cuenta las características del universo, se aplicó muestreo estratificado al azar, definiendo 14 estratos de la siguiente manera:
 - 1 estrato conformado por la combinación de los Organismos Descentralizados involucrados;
 - 1 estrato para la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (considerando la incidencia que dicha institución tiene dentro del Ministerio de Seguridad y las particularidades de las contrataciones);
 - 12 estratos que se corresponden con cada Jurisdicción del Gobierno de la CABA;
- se seleccionó, aleatoriamente, la cantidad de Expedientes para cada estrato según la participación de cada uno de ellos en el universo.

La muestra quedó conformada de forma tal que abarca diferentes características que presentaban las contrataciones, a saber:

- Jurisdicciones diversas (y dentro de ellas, distintas Sub-jurisdicciones y reparticiones);
- tipos de cobertura;
- bienes involucrados;
- compañías aseguradoras;
- moneda definida en el contrato;
- significatividad del monto de los premios.

Se evaluó tanto la consistencia de los datos informados por la Dirección General de Compras y contrataciones como la razonabilidad del seguro contratado. Cabe señalar que el 29,73% de los casos de la muestra (cantidad: 22) comprendían endosos.

d) Expedientes por los cuales se tramitaron los siniestros denunciados en el ejercicio 2024 por las diferentes reparticiones del Gobierno de la CABA: se evaluó el universo (100%) conformado por 35 actuaciones.

Limitaciones al alcance: no se presentaron.

Observaciones relevantes:

1.- La Dirección General de Compras y contrataciones no efectúa un análisis de siniestralidad de ejercicios anteriores a efectos de la renovación de los seguros, sino que queda bajo la responsabilidad de las áreas que administran dichos siniestros, la definición de los bienes a asegurar.

➤ **Sobre el control interno**

(Observación para las Direcciones Generales de Gestión de la Flota Automotor y de Compras y Contrataciones)

2.- No poseen un registro interno propio de los siniestros denunciados, ya que:

a) en el caso de automotores: sólo se utiliza la plataforma digital de la Compañía aseguradora para su tramitación;

b) para el resto de los bienes registrables: si bien se inicia un Expediente electrónico, no hay una base de datos secuencial.

(Observación para la Dirección General de Tesorería)

3.- No es posible identificar los ingresos en la cuenta recaudadora de “indemnizaciones por siniestros bienes” (N° 210263/6) porque:

a) ante una transferencia, el comprobante es generado en forma automática por el SIGAF y registrado en una Partida genérica;

b) cuando se contabiliza en la Partida correspondiente, no se ingresa dato alguno que vincule ambos comprobantes del SIGAF (denominados C 10 original y de corrección). Por ende, no se tiene acceso a la información que relaciona el recurso con el siniestro o Expediente por el cual se tramitó.

➤ **Con relación a los seguros de automotores**

4.- No fue planificado con suficiente antelación, el nuevo proceso licitatorio cuyo contrato anterior vencía el 30-08-24. Se observa que se aprobó la continuidad del servicio (Resolución N° 2025-657-GCABA-MHFGC del 04-02-25) si bien no se verificaba el requisito previsto en la normativa vigente, ya que la instancia de convocatoria para la presentación de ofertas había sido definida para el 25-02-25.

➤ **Con respecto a los seguros de accidentes de riesgo de trabajo (ART)**

5.- Se observa que, desde el año 2011 y con sucesivas adendas modificatorias, se recurre, a los fines de cubrir el servicio de riesgo de accidentes de trabajo, a la figura de contrato interadministrativo con una sociedad anónima que opera en el mercado en igualdad de condiciones que otras compañías aseguradoras.

6.- No se incluye, en las actuaciones administrativas (Expediente N° 2020-10444843-GCABA-DGICYC) por las que se tramitan sucesivas adendas modificatorias del contrato interadministrativo suscripto originalmente en el año 2011, un análisis respecto de la posibilidad de considerar la opción del autoseguro prevista en la normativa.

7.- No obra, en la mentada actuación, copia del Decreto que aprueba la prórroga del 01-10-24 al 31-01-25.

8.- Se observa que los fundamentos del acto administrativo que ratificó el contrato que cubre este seguro (Decreto 333-GCBA-11 del 09-11-11), cuyo plazo de duración fue extendido desde 2011 hasta el año 2025, invocan una normativa que había sido sustituida por la Ley N° 2095 (que había entrado en vigencia el 02-11-06): el Decreto Reglamentario N° 5720-PEN-72 (art. 56, inc. 3, apartado i). Asimismo, es importante destacar que este nuevo plexo normativo también incluye a los contratos interadministrativos como uno de los casos de excepción al proceso de licitación pública o concurso público.

➤ **Con referencia a los seguros de otros bienes registrables**

9.- No constan registros formales del análisis efectuado por la Dirección General de Compras y contrataciones respecto de las solicitudes recibidas desde los diferentes Organismos del Gobierno de la CABA para la contratación de seguros, ni de sus rechazos, en caso de existir.

Conclusión:

La Dirección General de Compras y Contrataciones tiene a su cargo la contratación y renovación de los seguros de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dichos seguros son los siguientes: a) Seguros de automotores que, a su vez, comprenden a los vehículos destinados a la actividad administrativa y operativa y a los autos afectados a la fuerza pública —Policía de la Ciudad— y al Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires; b) Seguros de riesgos del trabajo (ART); y c) Seguros sobre otros bienes registrables.

Respecto a los seguros de automotores, puede señalarse una inadecuada estimación de los tiempos necesarios para la renovación de los contratos que deviene en solicitudes de prórrogas automáticas al cumplirse los períodos originales y continuidad de los servicios, mientras se sustancian los nuevos procesos de contratación en fechas límite.

Respecto a los seguros de riesgos del trabajo, desde el año 2011 —y con sucesivas adendas modificatorias— se ha recurrido a la figura del contrato interadministrativo con una sociedad anónima que opera en el mercado junto a otras compañías aseguradoras. De esta manera, se elude el principio general que rige las contrataciones del Estado (licitación pública) que, entre otras cosas, garantiza la concurrencia de oferentes y la transparencia.

Por otra parte, no existen evidencias sobre un análisis de siniestralidad de ejercicios anteriores y/o de diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni estudios sobre la viabilidad de recurrir al autoseguro.

Por último, cabe destacar que se verificó una insuficiente intervención de la Dirección General como coordinadora de políticas sobre contrataciones de seguros, en tanto Órgano Rector del sistema de compras, ya que:

- el alcance de las coberturas y la definición de los bienes a asegurar quedan bajo la responsabilidad de cada una de las áreas de Gobierno;
- su participación queda limitada a la confección de los Pliegos, el análisis de coberturas a exigir cuando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste el carácter de asegurado o co-asegurado y su administración.

Palabras Claves: Seguro - Siniestro- Prórroga - Continuidad - Autoseguro

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONTRATACIONES Y RENOVACIONES DE SEGUROS DE LAS
REPARTICIONES DEL GCBA”
PROYECTO N° 4.25.05

DESTINATARIO

Señora
 Presidenta
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Dra. Clara Muzzio
 S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires (arts. 131, 132 y 136) relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y la Resolución CS N° 2024-195-E-AGCBA-AGMIG, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHYF) con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Programa N° 11 (Compra de bienes y contratación de servicios) a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones (Unidad Ejecutora N° 623) de la Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda y Finanzas).

Programa N° 11- Compras de bienes y contratación de servicios				
N° INCISO	CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	EJECUCIÓN
	cifras expresadas en pesos			sobre Crédito Vigente
1	680.973.743	1.306.912.611	1.164.357.917	89,09%
2	3.706.435	6.099.889	2.752.337	45,12%
3	986.152.706	1.801.633.232	1.748.585.061	97,06%
4	238.671.083	419.552.909	384.981.830	91,76%
TOTALES	1.909.503.967,00	3.534.198.641,00	3.300.677.145,74	93,39%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2024 y base de transacciones SIGAF

II.- Objetivo

Evaluar la economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen aspectos de mejora con relación a la gestión por la Dirección General de Compras y Contrataciones sobre la contratación y renovación de los seguros de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

III.- Alcance

Evaluar:

- a) la razonabilidad de las contrataciones y renovaciones de seguros llevadas a cabo por la Dirección General de Compras y Contrataciones en términos de economía, eficiencia, eficacia y transparencia;
- b) si existen aspectos susceptibles de mejora.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Resolución CS N° 2024-164-E-AGCBA-AGMIG, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) análisis del Presupuesto de sanción;
- c) verificación de los datos provenientes del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) y la Cuenta de Inversión 2024;
- d) entrevistas;
- e) relevamiento y evaluación del funcionamiento de los Organismos involucrados en el circuito administrativo de contratación, liquidación y pago de seguros y denuncia de siniestros;
- f) compulsas de actuaciones;
- g) examen de documentación respaldatoria;
- h) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- i) solicitud de información a terceros involucrados en la materia auditada;
- j) análisis de la razonabilidad de las contrataciones y renovaciones de seguros.

La revisión se realizó de la siguiente manera:

- a) *estudio de actuaciones a fin de analizar el marco general de la tarea a desarrollar y determinar el tipo y características de las coberturas de seguros contratadas* (ordenados cronológicamente- **Anexo II**)¹
 - a.1.- Expediente Electrónico N° 12.417.132-MGEYA-DGCYC-2018;
 - a.2.- Expediente Electrónico N° 10.444.843-GCABA-DGCYC-2020;
 - a.3.- Expediente Electrónico N° 28.038.539-GCABA-DGCYC-2022;
 - a.4.- Expediente Electrónico N° 28.604.005-GCABA-DGCYC-2022;
 - a.5.- Expediente Electrónico N° 27.386.245-MGEYA-DGCYC-2024;
- b) *gastos por Decreto N° 433/16²*: 100% de las actuaciones (cantidad: 1 por \$ 9.645.047,00; Expediente Electrónico N° 23.470.435-MGEYA-SSGRH-2024)³;
- c) *contratos derivados del Convenio marco⁴*: sobre un universo de 327 actuaciones informadas cuyos premios ascendían a \$ 2.588.467.789,55

¹ Ver detalle y comentarios específicos en Capítulo V (Aclaraciones Previas), ítem B (Sobre la contratación y gestión de seguros).

² Norma que implementa un mecanismo ágil para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la CABA, basado en niveles de decisión y competencias para aprobar gastos. El Estado solicita la provisión de un servicio o la entrega de bienes sin ajustarse a los procedimientos de selección previstos en la normativa vigente (Licitación Pública o concurso público).

³ Ídem a Nota al pie N° 1.

⁴ Modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio (Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 129-GCABA-23, art. 46).

(comprenden tanto contrataciones del ejercicio auditado como aquéllas que, habiéndose celebrado en períodos anteriores, impactaban en el año 2024) se seleccionó una muestra (**Anexo III**), de \$ 265.613.565,52 (representatividad: 10,26%) con la metodología que se describe a continuación:

- se determinó el tamaño muestral óptimo (74 elementos) con un nivel de confianza y un error tolerable del 95% y 10%, respectivamente;
- teniendo en cuenta las características del universo, se aplicó muestreo estratificado al azar, definiendo 14 estratos de la siguiente manera:
 - 1 estrato conformado por la combinación de los Organismos Descentralizados involucrados⁵;
 - 1 estrato para la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (considerando la incidencia que dicha institución tiene dentro del Ministerio de Seguridad y las particularidades de las contrataciones);
 - 12 estratos que se corresponden con cada Jurisdicción del Gobierno de la CABA;
- se seleccionó, aleatoriamente, la cantidad de Expedientes para cada estrato según la participación de cada uno de ellos en el universo.

La muestra quedó conformada de forma tal que abarca diferentes características que presentaban las contrataciones, a saber:

- Jurisdicciones diversas (y dentro de ellas, distintas Subjurisdicciones y reparticiones);
- tipos de cobertura;
- bienes involucrados;
- compañías aseguradoras;
- moneda definida en el contrato;
- significatividad del monto de los premios⁶.

Se evaluó tanto la consistencia de los datos informados por la Dirección General de Compras y Contrataciones como la razonabilidad del seguro contratado. Cabe señalar que el 29,73% de los casos de la muestra (cantidad: 22) comprendían endosos⁷.

d) *Expedientes por los cuales se tramitaron los siniestros* denunciados en el ejercicio 2024 por las diferentes reparticiones del Gobierno de la CABA: se evaluó el universo (100%) conformado por 35 actuaciones (**Anexo IV**).

Del análisis de la documentación indicada anteriormente, se detectaron distintas características en los seguros, a saber:

- que han sido contratados bajo diferentes modalidades (por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en la órbita de la Subsecretaría de Gestión operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas);
- que las pólizas presentan diversos tipos de coberturas según los bienes o

⁵ Sindicatura General de la Ciudad y Procuración General de la Ciudad. Debido a la escasa incidencia en el total de contrataciones, no resultaba relevante definir un estrato por cada uno de los mencionados Organismos.

⁶ Costo total que se abona por una póliza. Comprende la prima más impuestos y gastos adicionales.

⁷ Documento que modifica la póliza original del seguro en sus términos y condiciones (ejemplos: se actualizan las sumas aseguradas, se agregan o eliminan coberturas, entre otros).

servicios contratados;

- que involucran, en la suma de todos los casos, al universo de Organismos del Gobierno de la CABA, responsables de gestionar dichos seguros;
- que pueden dar origen a indemnizaciones monetarias que derivan en la intervención de la Dirección General de Tesorería (en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda).

Se describen a continuación las tipologías que, en materia de seguros se presentan en el Gobierno de la CABA:

1.- *Seguros de automotores*: comprenden a su vez:

1.1.- *vehículos destinados a la actividad administrativa y operativa*: gestionados por la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor (dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas);

1.2.- *autos afectados a la fuerza pública* (Policía de la Ciudad) y *Ministerio de Seguridad de la CABA*: a cargo de la Dirección General de Logística y Flota, (bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la mentada Jurisdicción);

2.- *Riesgos del trabajo (ART)*: administrados por la Dirección General de Medicina del Trabajo (Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas);

3.- *Otros bienes registrables*: cuyas solicitudes de coberturas de riesgos provienen de todas las Jurisdicciones de la CABA, sin excepción.

Se detallan los procedimientos aplicados en el marco del proyecto de auditoría:

- análisis del marco legal de todas las contrataciones aplicables al período auditado con relación a sus vencimientos, prórrogas y continuidad de los servicios;
- relevamiento del circuito de contratación y siniestros de:
 - Dirección General de Compras y Contrataciones;
 - Dirección General de Gestión de Flota Automotor;
 - de aquellos bienes o servicios cuyas coberturas eran solicitadas por la totalidad de las áreas del Gobierno de la CABA y que fueron contratadas por la DGICYC;

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 14-03-25 hasta el 09-10-25.

IV.- Limitaciones al alcance

No se presentaron.

V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

La Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas está conformada por 4 Gerencias operativas⁸:

- Coordinación y Asuntos Legales;

⁸ Estructura aprobada por Decretos N° 387-GCABA-23 del 10-12-23 y N° 164-GCABA-24 del 16-04-24 para el período auditado (B.O.C.B.A N° 6.765 y 6.854 respectivamente).

- Registros;
- Contrataciones;
- Sistemas, ejecución contractual y seguimiento.

Las responsabilidades primarias⁹ que adquieren relevancia para el presente Informe pueden clasificarse en:

- a) generales:** actuar como órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) establecida en la Ley N° 2.095 y modificatorias, proponiendo políticas sobre dicha materia y administrando el programa anual de compras a partir de la información que eleven las unidades operativas de adquisición;
- b) con relación al objeto de la auditoría** (responsabilidades atribuidas, a partir del ejercicio 2024, a la Gerencia operativa de contrataciones):
- b.1.- entender en el análisis y confección de pliegos de las licitaciones relacionadas con la contratación de seguros;
 - b.2.- intervenir en los casos de coberturas que deban ser requeridas a terceros cuando el Gobierno de la CABA revista el carácter de asegurado o co-asegurado;
 - b.3.- administrar las coberturas de seguros contratados y gestionar los siniestros patrimoniales amparados por las mismas, excepto los que, por competencias, deban ser llevadas a cabo por otras reparticiones.

En concordancia con lo señalado en el último ítem, el mismo Decreto N° 164-GCABA-24 asigna responsabilidades primarias en materia de seguros a otras áreas, las que son transcriptas a continuación:

- **Dirección General de Gestión de Flota Automotor (DGGFA):** “entender en la contratación de seguros del parque automotor.” Dentro de dicho Organismo:
 - **Gerencia operativa de soporte administrativo:** “participar en la contratación de las pólizas de seguro y la gestión de siniestros, en coordinación con las áreas competentes.”
- **Dirección General de Medicina del Trabajo (DGMT):** “entender e intervenir en la contratación y toda modificación de los servicios de aseguradoras de riesgo del trabajo, seguro de vida colectivo y aseguradoras de accidentes personales en coordinación con la Dirección General Compras y Contrataciones.”
- **Gerencia Operativa Administrativa Legal** dependiente de la **Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno (DGRYGIEG):** “gestionar ante el área competente la contratación de los seguros para los edificios y/o unidades funcionales locados que resulten necesarios en aquellos contratos que sean centralizados por la Dirección General.”

⁹ Según Anexo II del Decreto N° 164-GCABA-24 (no difieren de las que habían sido definidas para el primer tramo del año).

B) SOBRE LA CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE SEGUROS

B.1.- Aspectos generales:

Se han identificado diferentes modalidades de contratación de seguros ya sea, perfeccionadas en el año 2024 o en períodos anteriores con impacto en el ejercicio auditado:

DATOS GENERALES			Nº EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
Rubro	Concepto	Año		
Automotor	Contratación original	2018	12.417.132-MGEYA-DGCYC-2018	623-0669-LPU18
	Adenda contractual	2022	28.038.539-GCABA-DGCYC-2022	
	Continuidad del servicio	2024	12.417.132-MGEYA-DGCYC-2018	
Riesgos de Trabajo (ART)	Contratos interadministrativos	2020	10.444.843-GCABA-DGCYC-2020	No aplicable
Otros bienes registrables	Convenio Marco	2022	28.604.005-GCABA-DGCYC-2022	623-1188-LPU22

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la DGCYC mediante IF-2025-16795246-GCABA-DGCYC

Es preciso aclarar que:

a) *con referencia al seguro de automotores:*

se tramitó un nuevo proceso licitatorio (623-1228-LPU24) por Expediente Electrónico Nº 27.386.245-MGEYA-DGCYC-2024, que dio origen a la Orden de compra abierta (Nº 623-0196-OCA25) con vigencia para el período que abarca desde el 01-08-25 al 31-07-27, ya que la Orden de compra anterior (Nº 623-0226-OCA22) celebrada en el marco de la Licitación Pública señalada en el cuadro precedente (Nº 623-0669-LPU18), bajo la figura de “continuidad del servicio”, vencía el 31-07-25;

b) *con relación al seguro por riesgos de trabajo:*

esta Auditoría, además de la actuación expuesta en el cuadro, advirtió un gasto efectuado al amparo del Decreto Nº 433/16: Expediente Electrónico Nº 23.470.435- MGEYA-SSGRH-2024 destinado al pago de cobertura excedente del seguro de ART brindado a un agente del Gobierno de la Ciudad (\$ 9.645.047,00) con motivo de un siniestro ocurrido durante el período bajo análisis, cuando la póliza se encontraba próxima a su vencimiento y era necesaria la continuidad del servicio de atención médica. Si bien la erogación fue aprobada por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas está registrado en el Programa Nº 11 de la DGCYC y no había sido informado por este último Organismo;

c) *con respecto a los seguros de otros bienes registrables:*

el Expediente Electrónico Nº 28.604.005-MGEYA-DGCYC-2022 (actuación de origen) por el cual se tramitó la Licitación Pública referente al Convenio marco de compras para la contratación de coberturas de seguros a fin de amparar diversos riesgos en el marco de la actividad ejecutada por el Gobierno de la CABA, dio origen a su vez, a 330¹⁰ actuados (contratos específicos) aplicables

¹⁰ Tres actuados corresponden a endosos de pólizas que no tenían costo alguno. Por esta razón, el universo considerado para la selección de la muestra fue de 327 (ver Capítulo III.-Alcance).

al ejercicio 2024.

Por último y a fin de una mejor comprensión del tema, es importante señalar que, en materia de plazos de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la normativa contempla:

- a) *plazo original*¹¹ (según Pliego de Bases y Condiciones Particulares- PBCP);
- b) *prórroga*¹²: por un plazo igual o menor al pactado inicialmente (condición para su aplicación: que se haya previsto en el PBCP);
- c) *continuidad*¹³: ante necesidad debidamente fundada en las actuaciones (condición: que el nuevo proceso licitatorio se encuentre en la instancia de convocatoria para la presentación de ofertas).

B.2.- Seguros de automotores:

Por aplicación de encuadre normativo señalado y a fin de determinar el alcance del presente trabajo, se realiza una reseña de la contratación del rubro que nos ocupa:

- 1.-por Resolución N° 2018-2394-GCABA-MEFGC se había aprobado y adjudicado la Licitación Pública N° 623-0669-LPU18 por el término original de 24 meses (procedimiento de licitación: etapa única¹⁴; modalidad de contratación: orden de compra abierta¹⁵), siendo su objeto la “*contratación de coberturas de seguro del ramo automotor con destino a los vehículos asignados a la función y actividad Pública del Gobierno de la CABA*”;
- 2.-por Resolución N° 2020-4545-GCABA-MHFGC se prorrogó el servicio por un plazo idéntico al original;
- 3.-por Resolución N° 2022-5678-GCABA-MHFGC y bajo el amparo de la emergencia económica y financiera de la Ciudad¹⁶, se aprobó una Adenda contractual entre el Gobierno de la CABA y el adjudicatario que contemplaba:
 - 3.1.- mejoras económicas de los renglones adjudicados sin desmedro de la calidad y ejecución de los correspondientes servicios;
 - 3.2.- prórroga por un nuevo período de 24 meses (01-09-22 al 30-08-24);

¹¹ Ley N° 2095 (art. 59, inc a).

¹² Ley N° 2095 y Decreto N° 129-GCABA-23 (art. 111, apartado III).

¹³ Ley N° 2095 y Decreto N° 129-GCABA-23 (art. 111, apartado IV).

¹⁴ Ley N° 2095, art. 33.

El oferente presenta un único sobre que comprende tanto su propuesta económica como técnica o de calidad. En consecuencia, la comparación de ofertas se lleva a cabo en un solo acto.

¹⁵ Ley N° 2095, art. 41.

Esta modalidad procede siempre que la cantidad de bienes o servicios a proveer haya sido prefijada en forma aproximada en el contrato, de manera tal que el Organismo contratante (DGCYC en el caso analizado) pueda realizar los requerimientos según las necesidades (para esta categoría de seguros son determinadas por la DGGFA y la Dirección General de Logística y Flota dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad de la Ciudad, responsable de proveer los vehículos necesarios a las fuerzas públicas y al propio Ministerio), siendo sus límites: a) el precio unitario adjudicado; b) el presupuesto asignado; c) el plazo de duración del contrato.

¹⁶ Ley N° 6301/20 (reglamentada por Decreto N° 210-GCABA-20), prorrogada por Ley N° 6384/20 (art. 9) y Ley 6507/21 (art. 9) hasta el 31-12-21 y 31-12-22 respectivamente. Cabe aclarar que las últimas Leyes señaladas corresponden a los Presupuestos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la CABA para los ejercicios 2021 y 2022.

4.-por Resolución N° 2025-657-GCABA-MHFGC del 04-02-25 se aprobó la continuidad del servicio a favor del mismo adjudicatario a partir del 01-09-24 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la nueva Licitación Pública en curso (N° 623-1228-LPU24), dando por cumplimentadas las prescripciones exigidas por la normativa, a saber:

4.1.- *fundamentación*: la prestación, objeto de la contratación, reviste carácter de esencial, necesario y continuo para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la CABA¹⁷, razón por la que no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse;

4.2.- *avance de la nueva licitación*: se indica en los Considerandos del acto administrativo que “*se encuentra tramitando el proceso de compra...*” y su objeto tiene las mismas características y finalidades que el servicio cuya continuidad se propicia.

En esta instancia y con relación al ítem 4.2 resulta pertinente recordar las prescripciones exigidas por la normativa vigente para la aplicación de la figura de continuidad del servicio. Se expresa en el art. 111, apartado IV de la Ley N° 2095:

“Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios,...” (01-09-24 en el caso analizado) “...la autoridad competente podrá disponer su continuidad...siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente (fecha de caratulación del Expediente del nuevo proceso licitatorio: 19-07-24) y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.”

Se presenta a continuación, la cronología de los actos administrativos a fin de analizar el cumplimiento de la última condición señalada:

- a) por Resolución N° 2025-622-GCABA-MHFGC del 31-01-25 se llamó a Licitación Pública para el 25-02-25;
- b) la mentada Resolución N° 2025-657-GCABA-MHFGC del 04-02-25 expresa que:

“...se considera pertinente dar continuidad...” al servicio “...prosiguiendo su vigencia hasta el comienzo de la Licitación en curso o la que en un futuro la reemplace, lo que ocurra primero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 111 inc. IV) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).”

Se deja constancia que, tal como se ha expuesto anteriormente, la norma no prevé esa condición;

- c) con fecha 11-02-25 se comunica fehacientemente al adjudicatario sobre la decisión administrativa de aprobación de la continuidad del servicio;
- d) por Resolución N° 2025-976-GCABA-MHFGC del 24-02-25 se postergó la apertura y se fijó como fecha definitiva el 05-03-25 fundamentando la decisión en cuestiones de índole administrativa y para garantizar los principios de libre competencia, concurrencia, igualdad, publicidad y difusión que deben imperar en todos los procesos de compras y contrataciones regidos por la Ley 2095;

¹⁷ Decreto N° 251-GCABA-18 (art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública).

e) por Resolución N° 2025-2862-GCABA-MHFGC del 30-06-25 se aprobó y adjudicó la Licitación Pública mencionada anteriormente bajo la misma modalidad y plazo que la anterior, vigente desde el año 2018. El nuevo contrato abarca el período 01-08-25 al 31-07-27 y asciende a \$ 49.547.868.508,96.

Del análisis realizado se concluye que, si bien la actuación por la que se tramitó el nuevo proceso licitatorio fue caratulada con antelación al vencimiento del plazo de la prórroga, no se verificaba la instancia de convocatoria para la presentación de ofertas en la fecha de aprobación de la continuidad del servicio.

Los seguros contratados en ambas Licitaciones Públicas comprenden las siguientes coberturas:

- responsabilidad civil obligatorio¹⁸(riesgo de muerte, incapacidad, lesiones y obligación legal autónoma);
- daños al vehículo;
- incendio;
- robo o hurto.

B.3.- Seguros de accidentes de riesgo de trabajo (ART)

La Ley Nacional N° 24.557/95 regula la prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo¹⁹ y establece que están incluidos en su ámbito de aplicación los funcionarios y empleados del sector público²⁰.

Sin embargo, si bien la citada norma es de aplicación obligatoria, contempla también la opción del autoaseguro para el Estado²¹.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Decreto N° 333-GCABA-11 del 09-11-11 se ratificó el Contrato interadministrativo celebrado entre el Gobierno de la CABA y Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. que había sido firmado el 07-04-11 por un plazo de 12 meses (01-05-11 al 30-04-12) con renovación automática al vencimiento por idéntico período, amparados en:

a) la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70 que señala:

“Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de sanción de esa Ley“;

b) la Ley de Contabilidad N° 23.354/56 y su Decreto Reglamentario N° 5720-PEN-72 (art. 56, inc.3, apartado i):

“...podrá contratarse directamente cuando se trate de contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado“.

Teniendo en cuenta los fundamentos invocados, es preciso recordar que el 02-11-06²² entró en vigencia la Ley N° 2095/06 que regula las compras, ventas

¹⁸ Ley Nacional N° 24.449/94 (art. 68).

¹⁹ Art. 1.

²⁰ Art. 2.

²¹ Art. 3, inc. 4.

²² Fecha de la publicación en B.O.C.B.A. N° 2557.

y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad, cuyo texto también contempla los contratos interadministrativos entre las razones que justifican la exención de un proceso de licitación pública o concurso público²³.

Con posterioridad y por diferentes circunstancias acaecidas durante la ejecución del contrato, se suscribieron numerosas adendas que:

- a) modificaron las alícuotas que el Gobierno de la CABA debía abonar a la ART sobre el total de la masa salarial;
- b) variaron las sumas fijas que se aportaban, por cada trabajador, al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP)²⁴;
- c) extendieron su vigencia bajo la figura de sucesivas prórrogas, hasta el período de desarrollo de esta auditoría (año 2025).

Se presenta a continuación un cuadro que resume las características de cada una de las adendas (ver **Anexo V** con información detallada):

²³ Art. 29, inc. 11 de la mentada Ley.

²⁴ Fondo que financia las prestaciones a los trabajadores originadas en enfermedades profesionales. Se conforma con las sumas fijas que los empleadores abonan por cada empleado.

DECRETO		CONCEPTO	FECHA CONTRATO ADENDA	DURACIÓN DEL CONTRATO			OPCIÓN DE RENOVACIÓN		ALÍCUOTA	SUMA FIJA
Nº	FECHA			Desde	Hasta	Cantidad de meses	Cantidad de meses	Nuevo vencimiento	% sobre masa salarial	FFEP (\$)
333-GCABA-11	09-11-11	Contrato inter-administrativo original	07-04-11	01-05-11	30-04-12	12	12	30-04-13	1,150%	0,60
621-GCABA-12	26-12-12	Adenda contractual (por inclusión de la Policía Metropolitana)	20-09-12	01-10-12	30-09-15	36	18	31-03-17	1,150%	0,60
493-GCABA-14	16-12-14	Adenda contractual (por sanción de Ley Nº 26.773/12)	28-02-14						1,850%	0,60
453-GCABA-16	24-08-16	Adenda contractual	14-07-16						1,522%	0,60
21-GCABA-17	12-01-17	Adenda contractual (por incorporación de 20.000 agentes)	03-01-17						1,788%	0,60
217-GCABA-17	19-06-17	Adenda contractual	18-05-17	01-04-17	30-03-20	36	18	30-09-21	1,788%	0,60
181-GCABA-20	13-04-20	Adenda contractual (por declaración de emergencia sanitaria-COVID 19)	31-03-20						1,700%	0,60
286-GCABA-21	24-08-21	Adenda contractual (por declaración de emergencia sanitaria-COVID 19)	31-03-21						1,700%	40,00
341-GCABA-21	03-11-21	Adenda contractual (por declaración de emergencia sanitaria-COVID 19)	22-10-21	01-10-21	31-03-23	18	18	30-09-24	1,680%	45,07
No consta	No aplicable	Prórroga de contrato	xx-10-24	01-10-24	31-01-25	4			1,680%	45,07

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Expediente Electrónico Nº 10444843-GCABA-DGCYC-20 y publicaciones del Boletín Oficial

Referencias: FFEP: Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales xx: no consta fecha en el contrato obrante en el Expediente

Con respecto al último ítem del cuadro es importante aclarar que el 04-10-24 (4 días después del vencimiento del contrato) se consultó a la ART acerca de la voluntad de prorrogarlo por 4 meses (al 31-01-25). Luce en el Expediente el documento firmado con fecha octubre de 2024 (sin día) y un Proyecto de Decreto (no es un acto administrativo emanado por autoridad competente).

El Proyecto de Decreto obrante en la actuación no menciona en sus Considerandos el acto administrativo que avaló la renovación.

B.4.- Seguros de otros bienes registrables:

El Decreto N° 129-GCABA-23, reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6588) contempla el Convenio marco de compras con (y sin) compulsas como una de las modalidades de contratación²⁵, que implica:

- a) una licitación pública inicial, a través de la cual se establecen las condiciones de compra (precio, especificaciones técnicas, etc.);
- b) pre-selección de los adjudicatarios;
- c) solicitud de cotización a los proveedores adjudicados según el ítem anterior (compulsa) ante cada requerimiento de los bienes o servicios definidos en los Pliegos;
- d) generación de órdenes de compra de las Unidades Ejecutoras para su adquisición.

Bajo este esquema, el circuito administrativo vinculado al Convenio marco para la *“contratación de coberturas de seguro destinadas a amparar diversos riesgos en el marco de la actividad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* se desarrolló en 2 etapas:

- a) solicitud de coberturas de bienes: desde los diferentes Organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA a la DGGYC²⁶;
- b) inicio del proceso específico de contratación, cuya guía de uso fue aprobada por Disposición N° 910-DGICYC-20²⁷.

La Licitación Pública N° 623-1188-LPU22 se llevó a cabo de la siguiente forma:

- 1.-se aprobó por el término de 12 meses²⁸ (vencimiento original: 18-04-24) y fueron asignadas 3 empresas adjudicatarias (Resolución N° 2738-MHFGC-23 del 18-04-23);
- 2.-se prorrogó el servicio por idéntico período²⁹, es decir, hasta el 18-04-25 (Resolución N° 3566-MHFGC-24 del 15-04-24);
- 3.-se utilizó la figura de continuidad del servicio³⁰ (Resolución N° 1897-MHFGC-25 del 24-04-25), teniendo en cuenta que se encontraba en trámite el Proceso de Compra N° 623-0061-LPU25, convocado por Disposición N° 195-GCABA-DGICYC-25 del 23-04-25 a través de la cual se llamó a Licitación Pública para el 19-05-25.

No se han detectado demoras en el tiempo de solicitud de las diferentes

²⁵ Art. 40, inc. f.

²⁶ Decreto N° 330-GCABA-2023, Anexo I.

²⁷ No publicada en el Boletín Oficial de la CABA.

²⁸ Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 5).

²⁹ Previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 9).

³⁰ Ídem a la Nota al pie anterior.

compulsas a las Compañías de seguros adjudicatarias.

Los seguros contratados abarcan, entre otras, coberturas de:

- responsabilidad civil (para ascensores, drones, instalaciones a vapor o similares, guarda o depósito de vehículos, carteles o afines);
- incendio;
- todo riesgo (para instrumentos musicales, obras de arte, por aeronavegación, etc);
- robo o hurto;
- accidentes personales;
- robo de dinero (ya sea en tránsito o caja fuerte);
- seguro de vida colectivo obligatorio.

Se presenta a continuación una clasificación según tipo de riesgo y/o bienes que cubren y la moneda en la que fue contratada:

TIPO DE COBERTURA	PÓLIZAS DE SEGUROS					
	En pesos			En dólares		
	Cantidad	Premio	Incidencia (%)	Cantidad	Premio	Incidencia (%)
Accidentes personales	108	465.121.005,06	17,97%			
Aeronaves	2	500.050.061,00	19,32%			
Caución	2	645.100,50	0,02%			
Dinero en caja	2	7.545.010,00	0,29%			
Dinero en tránsito	2	1.101.089,00	0,04%			
Incendio	6	1.415.096,00	0,05%			
Instrumentos musicales	12	195.082.904,89	7,54%	1	15,80	0,24%
Integral	99	475.843.689,14	18,38%			
Pertenencias	1	1.700.000,00	0,07%			
Responsabilidad civil	50	196.424.564,84	7,59%			
Responsabilidad civil drones	6	3.280.745,73	0,13%			
Responsabilidad civil ascensores	39	27.882.192,35	1,08%			
Robo	18	21.127.621,39	0,82%			
Técnico	70	53.784.218,32	2,08%	1	1.044,20	16,12%
Todo riesgo	79	562.668.436,64	21,74%	6	5.418,26	83,64%
Todo riesgo operativo	1	74.455.002,90	2,88%			
No identificados	4	341.051,79	0,01%			
TOTALES	501	2.588.467.789,55	100,00%	8	6.478,26	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de IF-2025-16795246-GCABA-DGGFA del 23-04-25

C) PRESUPUESTO

C.1.- Gastos:

A fin de determinar la significatividad en términos presupuestarios del tema a auditar se presenta la incidencia de la Partida de seguros (incluida en el Inciso 3 expuesto en el cuadro del Capítulo II “Objeto”):

CONCEPTOS		CRÉDITO ORIGINAL (en pesos)	% sobre el Presupuesto total
Generales	Particulares		
Presupuesto total	Dirección General de Compras y Contrataciones	1.909.503.967	100,00%
Inciso 3	Servicios no personales	986.152.706	51,64%
Partida Principal 5	Servicios especializados, comerciales y financieros	745.629.035	39,05%
Partida Parcial 4	Primas y gastos de seguros	739.687.554	38,74%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Presupuesto 2024 y Distributivo de créditos

C.2.- Recursos:

Los ingresos provenientes del cobro de siniestros (de los denominados “otros bienes registrables”) son transferidos por las Cías. aseguradoras a la cuenta corriente en pesos del Banco Ciudad denominada “Indemnizaciones por siniestros bienes” (Nº 210263/6).

En la Cuenta de Inversión 2024 (clasificación por rubro) se exhiben expuestos con la siguiente apertura:

CONCEPTOS				IMPORTE REALIZADO (en pesos)
Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	
12- Ingresos no tributarios	9- Otros ingresos	1-Especificados	16.-Indemnizaciones por siniestros-seguros	618.955.028,11

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2024

La Dirección General de Tesorería (DGTG), tras un control diario de la citada cuenta bancaria y en caso de detectar ingresos, debe solicitar (vía correo electrónico), información detallada a diferentes Direcciones Generales de acuerdo al origen de la transferencia recibida:

- Compras y Contrataciones: en el caso de los otros bienes registrables;
- Gestión de la Flota Automotor: si correspondiera a siniestros de automotores vehículos administrados por ese Organismo;
- Logística y Flota: cuando estén vinculados a automotores afectados a la fuerza pública o al Ministerio de Seguridad.

Ante cada movimiento en la cuenta corriente, el SIGAF genera en forma automática el comprobante C 10 REC (recaudación). En consecuencia, no es posible vincular dicho ingreso a un siniestro específico o a la actuación mediante la cual se tramitó. En el caso de una auditoría, dicha información debe ser solicitada a la DGTG, Organismo que previamente realizó idéntica búsqueda con las reparticiones señaladas en el párrafo anterior.

D) SINIESTROS

D.1.- De automotores (de DGGFA)³¹:

La Compañía aseguradora adjudicataria cuenta con una plataforma digital de autogestión que permite, entre otros temas, que la Dirección General pueda denunciar los siniestros y monitorear su estado. El sistema asigna en forma correlativa (aunque no exclusiva para la DGGFA) un número de siniestro.

Por ende, si bien el Organismo proporcionó la información solicitada, estas tramitaciones no se materializan a través de Expedientes electrónicos (GEDO).

Una vez que ambas partes (Gobierno de la CABA y el tercero involucrado en el siniestro) realizan sendas denuncias ante sus Compañías aseguradoras, se inicia el proceso de reclamo de la indemnización, que consta de 4 etapas:

- presentación: ante la aseguradora del tercero responsable;
- seguimiento del trámite;
- recepción de la transferencia (cobro de la indemnización);
- cierre del siniestro.

Según el tipo de cobertura, los siniestros han sido cuantificados de la siguiente forma:

TIPO DE COBERTURA	SINIESTROS ASOCIADOS	
	Cantidad	%
Todo riesgo sin franquicia (incluye robo parcial)	666	57,86%
Responsabilidad civil	47	4,08%
Responsabilidad civil, robo e incendio (parcial y total y destrucción total)	432	37,53%
Sin identificar (cantidad no relevante)	6	0,52%
TOTAL SINIESTROS DENUNCIADOS EN 2024	1151	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de IF-2025-42766663-GCABA-DGGFA del 06-10-25

En el último proceso licitatorio aprobado con idéntico objeto (Nº 623-1228-LPU24) se informó una flota de 2308 autos destinados a la actividad administrativa y operativa³², es decir, que puede estimarse con los datos disponibles, que se utiliza la cobertura de las pólizas en un 49,87% de los vehículos asegurados. La DGICYC no efectúa un análisis de siniestralidad de ejercicios anteriores a efectos de la renovación de los seguros, sino que queda bajo la responsabilidad de las áreas que administran dichos siniestros (DGGFA en este caso) y que determinan los bienes a asegurar³³.

De acuerdo al procedimiento habitual, las reparaciones quedan a cargo de la propia Compañía aseguradora, razón por la que no se cuenta con datos acerca

³¹ Se recuerda que no ha sido auditado el tema seguros vinculado a la Policía de la Ciudad.

³² No se encuentran incluidos aquellos afectados a la fuerza pública y Ministerio de Seguridad que, a su vez y según idéntica fuente, ascienden a 3766.

³³ IF-2025-35259265-GCABA-DGICYC del 22-08-25 en respuesta a Nota Nº 20165-AGCBA-25 del 20-08-25.

de sus costos.

En esta instancia, no hay erogación ni ingreso alguna/o para el Gobierno de la CABA. No obstante, en algunos casos, las unidades han sido reparadas en los talleres de la DGGFA ya sea, por tratarse daños menores o, como consecuencia de algún desperfecto que puedan presentar los vehículos con posterioridad a los siniestros, según el detalle que se expone a continuación:

REPARACIÓN DEL VEHÍCULO	SINIESTROS	
	Cantidad	%
Compañía de seguro	1052	91,40%
Dirección General Gestión de la Flota Automotor	99	8,60%
TOTAL SINIESTROS DENUNCIADOS EN 2024	1151	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de IF-2025-42766663-GCABA-DGGFA del 06-10-25

D.2.- De otros bienes registrables:

Los diferentes Organismos del Gobierno de la CABA dan inicio a un Expediente electrónico por cada siniestro ocurrido en sus dependencias o al patrimonio del cual son responsables e incorporan la documentación exigida por las Compañías aseguradoras. Posteriormente, se da intervención a la DGCCY.

Se procedió a analizar:

- nivel de resolución de los siniestros, identificando el destino de los fondos;
- motivos de las desestimaciones de los reclamos por parte de las Compañías de seguros;
- casos pendientes de liquidación y antigüedad de los siniestros.

Se presenta a continuación un esquema de dicha información:

SINIESTROS	Destino de los fondos	Cantidad	Cantidades totales	Incidencia	Monto liquidado (en pesos)	Montos totales (en pesos)
RESUELTOS	cta.cte. N° 210263/6 (Banco Ciudad)	4	13	37,14%	463.895.292,6	494.349.862,06
	cuenta bancaria de los damnificados en 2024	8			29.553.502,6	
	cuenta bancaria de los damnificados en 2025	1			901.066,7	
PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	Motivo	Cantidad	16	45,71%	Monto reclamado (en pesos)	626.994,00
	No cobrado aún	2			626.994,0	
		14			no cons	

	Motiv	Cantidad	Cantidades totales	Incidencia	Monto reclamado (en pesos)	Montos totales (en pesos)
NO RESUELTOS	Riesgo no cubierto	1	6	17,14%	270.000,00	609.800,00
		1			no cons	
	Monto reclamado inferior a la franquicia	2			94.800,00	
	Falta de respuesta del reclamante	1			245.000,00	
	Póliza no vigen	1			no cons	
TOTALES			35	100,00%		495.586.656,06

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de IF-2025-34451838-GCABA-DGCYC del 19-08-25

Puede observarse que sólo el 37,14% de los siniestros han sido resueltos y, dentro de ellos, el 30,77% (cantidad: 4) de las indemnizaciones han ingresado a la cuenta de Recursos del Gobierno de la CABA, ya que las restantes debieron ser abonadas en forma directa a los terceros damnificados. El tiempo promedio de demora de la tramitación fue de 6 meses y medio.

Con relación a los casos pendientes, puede afirmarse que la antigüedad promedio de los reclamos supera los 14 meses a la fecha de cierre de las tareas de auditoría vinculadas a este tema (19-08-25)³⁴.

Con respecto a los 13 casos que han generado indemnizaciones, fueron clasificados según el riesgo que debía ser cubierto por cada póliza. Asimismo, se han comparado los importes liquidados con el premio abonado oportunamente por cada una de ellas:

TIPO DE COBERTURA	SINIESTROS			
	Cantidad		Indemnización liquidada	Premio pagado (s/póliza vinculada al siniestro)
	Reclamados	Liquidados		
Integral	16	1	463.817.305,88	38.502.210,00
Responsabilidad civil	7	0	0,00	33.408.641,34
Robo	1	1	36.000,00	49.608,60
Todo riesgo	10	10	30.189.485,06	100.141.152,94
Todo riesgo/robo	1	1	307.071,12	166.860.000,00
TOTALES	35	13	494.349.862,06	338.961.612,88

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de IF-2025-16795246-GCABA-DGGFA del 23-04-25 e IF-2025-34451838-GCABA-DGGFA del 19-08-25

El primer caso (el más significativo) se tramitó a raíz de un incendio en el Centro de reciclado de Barracas. Los 15 casos restantes con similar cobertura, y que no se han liquidado aún, corresponden a eventos ocurridos en la Usina del Arte entre junio y agosto de 2024.

³⁴ El cálculo fue realizado a partir de las fechas de denuncias de los siniestros. Si se considera el cierre de ejercicio como límite, la demora supera los 6 meses.

Puede inferirse que el índice de siniestralidad es bajo, si se tiene en cuenta el número de eventos (29 casos que, hasta la fecha, fueron o resultan pasibles de indemnización) en comparación con las 501 pólizas tramitadas (según se indicara en el ítem B.4.- del presente Capítulo del Informe de auditoría). Asimismo, el gasto asciende a \$ 1.431.828.510,58 (cifras pagadas en concepto de seguros según SIGAF), mientras que las indemnizaciones liquidadas alcanzan el 34,53% de dicho monto.

Si bien la DGCG recibe las solicitudes de todas las áreas del Gobierno de la CABA para la contratación de seguros, no obran registros formales de su análisis y sus rechazos, en caso de existir. La DGCYC podría evaluar la posibilidad de autoseguros en algunos casos. No obstante, es necesario abordar el tema por tipo de seguro y Jurisdicción u Organismos específicos, ya que muchos de ellos tienen una dinámica particular de funcionamiento que puede justificar o no esta modalidad.

Esta Auditoría ha advertido:

- a) un escaso índice de siniestralidad en este rubro (29 casos en el año 2024, ya liquidados o cuya tramitación continúa en curso), si se tiene en cuenta la cantidad de Expedientes derivados de la contratación principal que han sido informados por el Organismo (ascienden a 327 y comprenden más de un bien cada uno);
- b) que las indemnizaciones liquidadas (\$ 494.349.862,06) representan el 34,53% del gasto total en concepto de seguros (\$ 1.431.828.510,58).

VI.- Observaciones

- 1.- La Dirección General de Compras y Contrataciones no efectúa un análisis de siniestralidad de ejercicios anteriores a efectos de la renovación de los seguros, sino que queda bajo la responsabilidad de las áreas que administran dichos siniestros, la definición de los bienes a asegurar.**

Si bien puede argumentarse el conocimiento específico de cada una de las reparticiones sobre los bienes que conforman su patrimonio, en tanto Órgano Rector puede fijar políticas y definir lineamientos generales. No se advierte en ninguna de las actuaciones analizadas que se haya realizado una evaluación respecto de la conveniencia y oportunidad de utilizar un autoseguro en algunos casos, ni que haya sido requerido a los Organismos solicitantes.

➤ Sobre el control interno

(Observación para las Direcciones Generales de Gestión de la Flota Automotor y de Compras y Contrataciones)

- 2.- No poseen un registro interno propio de los siniestros denunciados, ya que:**

- a) en el caso de automotores: sólo se utiliza la plataforma digital de la Compañía aseguradora para su tramitación;**

b) para el resto de los bienes registrables: si bien se inicia un Expediente electrónico, no hay una base de datos secuencial³⁵.

En consecuencia, no es posible verificar la integridad de la información proporcionada a través de mecanismos ágiles.

(Observación para la Dirección General de Tesorería)

3.- No es posible identificar los ingresos en la cuenta recaudadora de “indemnizaciones por siniestros bienes” (N° 210263/6) porque:

a) ante una transferencia, el comprobante es generado en forma automática por el SIGAF y registrado en una Partida genérica;

b) cuando se contabiliza en la Partida correspondiente, no se ingresa dato alguno que vincule ambos comprobantes del SIGAF (denominados C 10 original y de corrección). Por ende, no se tiene acceso a la información que relaciona el recurso con el siniestro o Expediente por el cual se tramitó.

Si bien la Dirección General de Tesorería también debe realizar una tarea de coordinación con otras áreas a los fines de asociar ingreso/siniestro, el control posterior podría ser más sencillo si se incorporaran datos de referencia en una segunda etapa (al generar el C 10 que corrige la Partida genérica mencionada anteriormente) ³⁶.

En síntesis, esta ausencia de información en el sistema dificulta el seguimiento del circuito de cobro de indemnizaciones por siniestros.

➤ **Con relación a los seguros de automotores³⁷**

4.- No fue planificado con suficiente antelación, el nuevo proceso licitatorio cuyo contrato anterior vencía el 30-08-24. Se observa que se aprobó la continuidad del servicio (Resolución N° 2025-657-GCABA-MHFGC del 04-02-25) si bien no se verificaba el requisito previsto en la normativa vigente, ya que la instancia de convocatoria para la presentación de ofertas había sido definida para el 25-02-25³⁸.

Si bien el Expediente de tramitación de la nueva licitación (N° 2024-27386245- GCABA-DGICYC) fue caratulado el 19-07-24, es decir, con prelación al vencimiento del contrato original (que operaba el 30-08-24), se advierte que las primeras incorporaciones en el sistema de Generación Electrónica de Documentos Oficiales (GEDO) fueron efectuadas a partir del ejercicio 2025, el llamado a Licitación Pública

³⁵ El Organismo señaló, en instancia del descargo al Informe Preliminar, que cuenta con una planilla de cálculo (IF-2026-1978590-GCABA-DGICYC del 07-01-26).

³⁶ Los datos de dominio, número de siniestro, póliza, repartición, entre otros, son incorporados en el C10 de corrección, tras una tarea manual que debe realizar la DGTES con las áreas del Gobierno de la CABA involucradas en cada caso. No obstante, en el C10 original no queda constancia alguna de esta información ni del C10 de corrección que se origina.

³⁷ Ver Capítulo V “Aclaraciones previas”, ítem B.2.-

³⁸ Ley N° 2095 y Decreto N° 129-GCABA-23 (art. 111, apartado IV).

fue convocado para el 25-02 y extendido su plazo, con posterioridad, hasta el 05-03 de dicho año.

Si se tiene en cuenta que se utilizan todos los beneficios permitidos por la Ley de Compras de la CABA en materia de plazos (previsión de renovación automática al vencimiento en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más la definición del carácter esencial de la prestación, que habilita la figura de la continuidad del servicio en una instancia posterior)³⁹, resulta importante, en términos de eficiencia y eficacia, el estricto control de la finalización de los contratos y la estimación adecuada de los tiempos que insume un nuevo proceso licitatorio.

Es importante resaltar que la falta de previsión podría ocasionar:

- a) una posible interrupción del servicio;
- b) la necesidad de recurrir a mecanismos alternativos para su continuidad.

➤ **Con respecto a los seguros de accidentes de riesgo de trabajo (ART)**⁴⁰

5.- Se observa que, desde el año 2011 y con sucesivas adendas modificatorias, se recurre, a los fines de cubrir el servicio de riesgo de accidentes de trabajo, a la figura de contrato interadministrativo con una sociedad anónima que opera en el mercado en igualdad de condiciones que otras compañías aseguradoras.

6.- No se incluye, en las actuaciones administrativas (Expediente N° 2020-10444843-GCABA-DGICYC) por las que se tramitan sucesivas adendas modificatorias del contrato interadministrativo suscripto originalmente en el año 2011, un análisis respecto de la posibilidad de considerar la opción del autoseguro prevista en la normativa⁴¹.

7.- No obra, en la mentada actuación, copia del Decreto que aprueba la prórroga del 01-10-24 al 31-01-25⁴².

Asimismo, es importante señalar que el contrato que avala el período de prórroga no precisa el día de su suscripción (sólo el mes y año).

Son válidos los comentarios vertidos respecto de la eficiencia y eficacia en la gestión de contratación y/o renovación de seguros mencionada en la observación N° 4.

³⁹ Este mecanismo se repite en todas las contrataciones analizadas en el presente trabajo.

⁴⁰ Ver Capítulo V "Aclaraciones previas", ítem B.3.-

⁴¹ Ley Nacional N° 24.557/95, art. 3, inc. 4.

⁴² Según IF-2026-1978590-GCABA-DGICYC del 07-01-26 remitido con motivo del descargo al Informe Preliminar de auditoría, la dependencia señaló que inició el proceso de sustanciación del acto administrativo en cuestión tras tomar conocimiento de la observación de este Organismo de Control.

- 8.- Se observa que los fundamentos del acto administrativo que ratificó el contrato que cubre este seguro (Decreto 333-GCBA-11 del 09-11-11), cuyo plazo de duración fue extendido desde 2011 hasta el año 2025, invocan una normativa que había sido sustituida por la Ley N° 2095 (que había entrado en vigencia el 02-11-06): el Decreto Reglamentario N° 5720-PEN-72 (art. 56, inc. 3, apartado i). Asimismo, es importante destacar que este nuevo plexo normativo también incluye a los contratos interadministrativos como uno de los casos de excepción al proceso de licitación pública o concurso público⁴³.

Dicha norma fue incluida en los Considerandos del Decreto, amparándose en la Cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, que establece "...hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del estado... continuará rigiendo la normativa vigente...".

➤ **Con referencia a los seguros de otros bienes registrables**⁴⁴

- 9.- No constan registros formales del análisis efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones respecto de las solicitudes recibidas desde los diferentes Organismos del Gobierno de la CABA para la contratación de seguros, ni de sus rechazos, en caso de existir.

VII.- Recomendaciones

- 1.- Se recomienda:
- evaluar la factibilidad de recurrir al autoaseguro;
 - definir políticas tendientes a analizar índices de siniestralidad, entre otros, en cada una de las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en los próximos ejercicios;
 - coordinar con Organismos Rectores y otras reparticiones en los casos que sea necesario;
 - dejar constancia en las actuaciones correspondientes de los estudios realizados sobre la materia bajo análisis, a fin de justificar futuras renovaciones de seguros.

➤ **Sobre el control interno**

(Recomendación para las Direcciones Generales de Gestión de la Flota Automotor y de Compras y Contrataciones)

- 2.- Generar una base de datos secuencial a fin de poseer un registro propio de los siniestros por cada ejercicio, de forma tal que se garantice la integridad de la información.

Participar en el desarrollo de sistemas similares en otras áreas

⁴³ Ley N° 2095, art. 29, inc. 11.

⁴⁴ Ver Capítulo V "Aclaraciones previas", ítem B.4.-

involucradas directamente en la gestión de siniestros, o bien, centralizar dicha tarea.

(Recomendación para la Dirección General de Tesorería)

- 3.- Arbitrar los medios necesarios para vincular comprobantes del SIGAF (C 10 original y de corrección en este caso) con el objetivo de facilitar el control secuencial de los ingresos por indemnizaciones procedentes de las Compañías de seguros.

Solicitar intervención a otras reparticiones, en caso de ser necesario.

➤ **Con relación a los seguros de automotores**

- 4.- Estimar los plazos a fin de lograr que, a la fecha del vencimiento de las Licitaciones en curso, se encuentren perfeccionados los nuevos contratos con los terceros adjudicados.

Para ello será necesario tener en cuenta:

- a) las diferentes etapas que deben cumplirse en todo proceso licitatorio como así también la posibilidad que puedan formularse impugnaciones a la preadjudicación;
- b) la coordinación con otras áreas que dicho trámite requiere.

➤ **Con respecto a los seguros de accidentes de riesgo de trabajo (ART)**

- 5.- Examinar el contrato vigente sobre la materia de referencia a fin de:
 - a) evitar continuas prórrogas acerca de un servicio que data del año 2011;
 - b) garantizar la concurrencia de oferentes que debe primar en toda contratación del Estado.
- 6.- Ídem a la recomendación N° 1.
- 7.- Emitir, sin excepción y en tiempo y forma, todos los actos administrativos que avalen la vigencia de las contrataciones.

Diseñar un registro que pueda ser de utilidad al momento de los vencimientos. Asimismo, se recomienda estimar los plazos en los términos y consideraciones señaladas en la recomendación N° 4.

- 8.- Evitar errores materiales en la instancia de elaboración de los Proyectos de los actos administrativos.

➤ **Con referencia a los seguros de otros bienes registrables**

- 9.- Ídem a la recomendación N° 1.

VIII.- Conclusión

La Dirección General de Compras y Contrataciones tiene a su cargo la contratación y renovación de los seguros de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dichos seguros son los siguientes: a) Seguros de automotores que, a su vez, comprenden a los vehículos destinados a la actividad administrativa y operativa y a los autos afectados a la fuerza pública —Policía de la Ciudad— y al Ministerio de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires; b) Seguros de riesgos del trabajo (ART); y c) Seguros sobre otros bienes registrables.

Respecto a los seguros de automotores, puede señalarse una inadecuada estimación de los tiempos necesarios para la renovación de los contratos que deviene en solicitudes de prórrogas automáticas al cumplirse los períodos originales y continuidad de los servicios, mientras se sustancian los nuevos procesos de contratación en fechas límite.

Respecto a los seguros de riesgos del trabajo, desde el año 2011 —y con sucesivas adendas modificatorias— se ha recurrido a la figura del contrato interadministrativo con una sociedad anónima que opera en el mercado junto a otras compañías aseguradoras. De esta manera, se elude el principio general que rige las contrataciones del Estado (licitación pública) que, entre otras cosas, garantiza la concurrencia de oferentes y la transparencia.

Por otra parte, no existen evidencias sobre un análisis de siniestralidad de ejercicios anteriores y/o de diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni estudios sobre la viabilidad de recurrir al autoseguro.

Por último, cabe destacar que se verificó una insuficiente intervención de la Dirección General como coordinadora de políticas sobre contrataciones de seguros, en tanto Órgano Rector del sistema de compras, ya que:

- el alcance de las coberturas y la definición de los bienes a asegurar quedan bajo la responsabilidad de cada una de las áreas de Gobierno;
- su participación queda limitada a la confección de los Pliegos, el análisis de coberturas a exigir cuando el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste el carácter de asegurado o co-asegurado y su administración.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-98 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1000	19-05-99 B.O. N° 704	Se reglamenta la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 471	05-08-00 B.O.C.B.A N° 1026	Ley de relaciones laborales en la Administración Pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Empleo público, convenios colectivos de trabajo, régimen disciplinario, disponibilidad.
6	Decreto N° 387-GCABA-23	10-12-23 B.O.C.B.A N° 6765	Se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA al 10-12-23.

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
7	Decreto de necesidad y urgencia N° 1510-GCABA-97	22-10-97 B.O.C.B.A N° 310	Ley de procedimiento administrativo.
Normativa presupuestaria			
8	Ley N° 6712	07-12-23 B.O.C.B.A N° 6774	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2024.
9	Decreto N° 434-GCBA-23	19-12-23 B.O.C.B.A N° 6774	Se promulga la Ley N° 6712.
10	Decreto N° 20-GCBA-24	03-01-24 B.O.C.B.A N° 6784	Se aprueba la distribución analítica. Adecuación de planillas del Presupuesto General del ejercicio 2024.
11	Decreto N° 21-GCBA-24	03-01-24 B.O.C.B.A N° 6784	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental para el ejercicio 2024.
12	Disposición N° 4-DGOGPP-24	12-01-24 B.O.C.B.A N° 6795	Se aprueban las pautas técnicas y metodológicas para la carga física de Programas y el seguimiento trimestral de gestión del Presupuesto 2024.
13	Disposición N° 5-DGOGPP-24	12-01-24 B.O.C.B.A N° 6795	Se aprueban las normas aclaratorias y pautas metodológicas para la ejecución y aplicación del Presupuesto Central de la Administración Gubernamental del Gobierno de la CABA para el ejercicio fiscal 2024.
14	Ley N° 6718	16-05-24 B.O.C.B.A N° 6885	Se modifica el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2024.

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
15	Decreto N° 231-GCBA-24	30-05-24 B.O.C.B.A N° 6885	Se promulga la Ley N° 6718.
16	Decreto N° 2128-MCBA-94	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
17	Decreto N° 469-GCBA-96	30-10-96 B.O.C.B.A N° 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.
18	Resolución N° 7658-MHGC-23	23-10-23 B.O.C.B.A N° 635	Se aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del Gobierno de la CABA a partir del ejercicio económico 2023.
19	Resolución N° 5931-MHFGC-24	11-07-24 B.O.C.B.A N° 6913	Se adecua la clasificación institucional y el clasificador programático aprobada/o por Resolución N° 7658-MHFGC-23.
20	Disposición N° 56-DGCG-23	09-06-23 B.O.C.B.A. N° 6640	Se aprueban las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA. Deroga la Disposición N°111-DGCG-16.
Normativa sobre compras y contrataciones			
21	Ley N° 2095	21-09-06 B.O.C.B.A N° 2557	Ley de compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad.
22	Decreto N° 74-GCABA-21	26-02-21 B.O.C.B.A N° 6069	Se reglamenta la Ley N° 2095.

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
23	Decreto N° 129-GCABA-23	20-04-23 B.O.C.B.A N° 6605	Se aprueba la reglamentación de la Ley de compras y contrataciones (texto consolidado por Ley N° 6588). Deroga el Decreto N° 74-GCBA-21.
24	Ley N° 6647	15-06-23 B.O.C.B.A N° 6 653	Modifica la Ley N° 2095.
25	Decreto N° 193-GCABA-23	30-06-23 B.O.C.B.A N° 6653	Se promulga la Ley N° 6647.
26	Ley N° 6588	10-11-22 B.O.C.B.A N° 6517	Se aprueba la cuarta actualización del Digesto jurídico de la CABA.
27	Decreto N° 418-GCABA-22	06-12-22 B.O.C.B.A N° 6517	Se promulga la Ley N° 6588.
28	Ley N° 6764	28-11-24 B.O.C.B.A N° 7022	Se aprueba la quinta actualización del Digesto jurídico de la CABA. Declara no vigente la Ley N° 6647.
29	Decreto N° 387-GCABA-24	17-12-24 B.O.C.B.A N° 7022	Se promulga la Ley N° 6764.
30	Resolución N° 424-MHGC-13	22-05-13 B.O.C.B.A N° 4162	Obligatoriedad del uso del Buenos Aires Compras para las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095.
31	Resolución N° 607-MHGC-13	15-07-13 B.O.C.B.A N° 4196	Se modifica artículo 3° de la Resolución N° 424-MHGC-13.
32	Disposición N° 590-DGICYC-23	04-07-23 B.O.C.B.A N° 6655	Se modifica el contenido del Anexo I de la Resolución N° 424-MHGC-13.

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
33	Resolución N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11	31-08-11 B.O.C.B.A N° 3739	Se aprueba procedimiento para la contratación bajo la modalidad de Convenios Marco de compras.
34	Disposición N° 142-DGICYC-18	26-01-18 B.O.C.B.A N° 5304	Procedimiento para la solicitud de excepción al Convenio marco.
35	Disposición N° 210-DGICYC-23	07-03-23 B.O.C.B.A N° 6578	Procedimiento para la solicitud de excepción Buenos Aires Compras.
36	Disposición N° 333-DGICYC-23	21-04-23 B.O.C.B.A N° 6606	Se aprueba Pliego Único de Bases y condiciones generales.
37	Resolución N° 4682-MHFGC-23	03-07-23 B.O.C.B.A N° 6655	Se aprueban las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
38	Decreto N° 433-GCABA-16	09-08-16 B.O.C.B.A N° 4941	Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria.
39	Decreto N° 225-GCABA-21	30-06-21 B.O.C.B.A N° 6161	Modifica el Decreto N° 433-GCABA-16.
40	Decreto N° 342-GCABA-21	03-11-21 B.O.C.B.A N° 6251	Modifica el Decreto N° 433-GCABA-16.
41	Decreto N° 209-GCABA-23	13-07-23 B.O.C.B.A N° 6661	Se sustituye el Anexo I del Decreto N° 433-GCABA-16.
Normativa sobre seguros			
42	Ley N° 17418	30-08-67 Boletín Oficial 06-09-67	Ley Nacional de seguros.

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
43	Ley N° 24449	23-12-94 Boletín Oficial 10-02-95	Ley de Tránsito.
44	Ley N° 24557	13-09-95 Boletín Oficial 04-10-95	Ley Nacional de Riesgos del Trabajo.
45	Ley N° 27348	15-02-17 Boletín Oficial 24-02-17	Ley Nacional complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo.
46	Resolución N° 9-MMGC-MJGGC-SECLYT-12	11-07-12 B.O.C.B.A N° 3950	Se establece que los procedimientos de “Seguros solicitud de contratación” y “Seguros póliza” deberán tramitarse por Expediente electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
47	Disposición N° 910-DGICYC-20	10-11-20 No publicada	Se aprueba la Guía de Uso para convenios Marco de Compras con compulsas cuyo objeto abarque la Contratación de Coberturas de Seguro para abarcar distintos tipos de riesgos en el marco de la actividad ejecutada por el Gobierno de la CABA.
48	Disposición N° 811-DGICYC-22	24-10-22 B.O.C.B.A N° 6489	Se aprueba el pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I y Pliego de Especificaciones Técnicas.
49	Disposición N° 330-DGICYC-23	20-04-23 B.O.C.B.A N° 6606	Se aprueba la metodología de aplicación obligatoria en todas contrataciones de coberturas de seguro realizadas al amparo de los procedimientos contemplados en la Ley N° 2095.
50	Disposición N° 1142-DGICYC-23	16-11-23 B.O.C.B.A N° 6752	Se aprueba la metodología como protocolo de aplicación para aquellas denuncias de siniestros patrimoniales ante la Dirección General de Compras y Contrataciones.

DETALLES DE EXPEDIENTES ANALIZADOS

(ordenados por año)

ANEXO II

N° ÍTEM	DATOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS				DATOS GENERALES				
	N°	Siglas	Año	Cantidad fojas	Rubro	Concepto	Licitación Pública	Período que abarca la actuación	
								Caratulación	Última fecha obrante al cierre de las tareas de auditoría
1	12.417.132	MGEYA-DGCYC	2018	9500	Automotor	Contratación original	623-0669-LPU18	02-05-18	23-05-25
2	10.444.843	GCABA-DGCYC	2020	1371	Riesgos del Trabajo-ART	Contratos interadministrativos	Continuación Expediente N° 438.383/11	27-03-20	26-02-25
3	28.038.539	GCABA-DGCYC	2022	583	Automotor	Adenda contractual	623-0669-LPU18	04-08-22	23-05-25
4	28.604.005	GCABA-DGCYC	2022	4397	Otros bienes registrables	Convenio marco de compra- selección del proveedor	623-1188-LPU22	09-08-22	09-05-25
5	27.386.245	GCABA-DGCYC	2024	2241	Automotor	Continuidad del servicio	623-0669-LPU18	19-07-24	23-07-25

MUESTRA DE EXPEDIENTES SOBRE CONTRATOS DERIVADOS DEL CONVENIO MARCO
 (ordenados por año y número de actuación en cada uno de los estratos) Referencias: UE Unidad Ejecutora (Policía de la Ciudad)

Nº ESTRATO	Nº JURISDICCIÓN	EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS				
		CANTIDAD	Nº ÍTEM	IDENTIFICACIÓN	PREMIO (en pesos)	CANTIDAD DE ENDOSOS
1	8 y 9	0	No aplicable	No aplicable	No aplicable	
2	20	8	1	32735455-SECM-2023	193.218,7	
			2	6238703-DGCOMUNI-2023	96.160,4	
			3	7657081-MGEYA-2023	1.663.404,8	
			4	925045-DGCCT-2023	1.081.040,0	
			5	12717684-DGPAPM-2024	315.000,0	
			6	18022608-SSCS-2024	1.801.867,0	1
			7	8824130-DGLTACDN-2024	134.804,3	
			8	Nota N°10851159-DGPBS-2024	23.975,3	
3	21	2	9	12463707-SSPMO-2023	11.200.000,0	1
			10	42794828-DGANU-2024	5.518,9	
4	28	1	11	34252764-UAIGOB-2023	14.628,6	
5	29	5	12	46050742-DGPEYCB-2022	442.506,8	
			13	23615684-SGISSP-2023	2.571.135,0	
			14	24402800-SJPCDAD-2023	1.233.161,0	1

			15	4066626-SGISSP-2023	5.926,7	
			16	24125021-SSEMERG-2024	45.854,4	
6	29 (UE 3204)	1	17	14772885-SOU-2024	150.000,0	
7	31	1	18	20184989-DGCATRA-2024	11.016.305,0	1
8	35	2	19	11882926-DGOR-2023	38.502.210,0	
			20	18518568-DGRECI-2024	7.692.090,8	2
9	40	5	21	11945041-HRR-2023	19.923,0	
			22	29178792-DGCAPM-2023	124.413,8	
			23	34232194-EAIT-2023	163.900,6	1
			24	3753392-TPRPS-2023	93.479,1	5
			25	29729233-EAIT-2024	1.569.508,8	1
10	45	6	26	22768064-DGDIYA-2023	680.568,3	
			27	29533200-DGTALMDHYHGC-2023	1.370.470,0	1
			28	04685151-SSISAI-2024	774.705,0	
			29	10566769-DGDIYA-2024	836.280,0	
			30	11914134/DGDIYA/2024	1.813.400,0	
			31	18528664-DGAVMG-2024	78.000,0	
11	50	28	32	538849-DGTALEATC-2022	79.480.002,9	1
			33	23451914-UPEMAM-2023	901.041,5	2
			34	23550066-CCR-2023	745.427,8	2
			35	29319950-DGPMYCH-2023	217.288,0	
			36	32305237-CCR-2023	2.313.615,0	
			37	35125314-DGEART-2023	2.146.500,0	
			38	36792910-CCR-2023	23.270,6	
			39	43326632-DGPLBC-2023	151.740,0	
			40	43326727-DGPLBC-2023	88.744,0	1
			41	43884724-DGPMYCH-2023	4.826.000,0	1
			42	6801154-DGPMYCH-2023	22.464,0	
			43	8336246-DGMUS-2023	37.586,0	

			44	9050408-DGED-2023	8.735.034,0	1
			45	11722389-CTBA-2024	22.494,0	
			46	15082902-DGPMYCH-2024	65.744,0	
			47	16478445-CTBA-2024	1.244.544,2	
			48	22258760-DGPMYCH-2024	23.424,0	
			49	22288317-CTBA-2024	1.471.711,0	1
			50	25687366-DGMAMBA-2024	394.813,2	
			51	28882338-DGMAMBA-2024	264.993,8	
			52	31770142-CCR-2024	1.169.714,8	
			53	36273939-DGFNC-2024	3.500.000,0	
			54	36811665-DGPLBC-2024	4.160.000,0	
			55	38445493-CCR-2024	206.155,6	
			56	38630340-DGEART-2024	7.040.000,0	
			57	44911092-DGPLBC-2024	468.315,9	
			58	8572506-CCR-2024	5.082.741,0	
			59	9060400-CTBA-2024	22.057,0	
12	55	4	60	11151551-SSGEFYAR-2023	70.100,0	
			61	42622466-SSTES-2023	79.083,5	
			62	43613942-DGAR-2023	273.000,0	
			63	44757282-DGAR-2024	641.833,0	
13	60	6	64	45381970-DGCYC-2023	13.243.162,6	
			65	2928613-DGTES-2024	3.308.823,0	
			66	31446432-DGRYGIEG-2024	6.325.834,7	1
			67	31447603-DGRYGIEG-2024	3.498.646,3	1
			68	39097056-IDECBA-2024	9.052.274,8	1
			69	47136171-DGCYC-2023	744.211,0	1
14	75	5	70	26792175-UEEXAU3-2023	205.910,0	
			71	33376531-DGRYGIEG-2023	1.743.560,0	1
			72	40631643-DGINFRAES-2023	11.972.240,1	

			73	5843730-DGTALMDEC-2024	3.555.027,0	1
			74	9738646-DGTALMDEC-2024	360.979,8	
			TOTAL PREMIOS DE LA MUESTRA		265.613.565,5	

ANEXO IV
EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

(ordenados por año y número de actuación)

Nº ÍTEM	Nº EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
1	38250368-GCABA-DGCOCAP-2022
2	4802769-GCABA-CCR-2024
3	5593641-GCABA-DGINFRAES-2024
4	8151420-GCABA-DGRECI-2024
5	8288943-GCABA-DGPREATC-2024
6	8331556-GCABA-UPEMAM-2024
7	10999747-GCABA-DGPREATC-2024
8	15723289-GCABA-DGPREATC-2024
9	18118457-GCABA-DGCOCAP-2024
10	18121022-GCABA-DGCOCAP-2024
11	20127302-GCABA-UPEMAM-2024
12	20482438-GCABA-CCR-2024
13	22967405-GCABA-DGFNC-2024
14	23436129-GCABA-SECD-2024
15	23469602-GCABA-CCR-2024
16	24925935-GCABA-DGFNC-2024
17	25465978-GCABA-DGFNC-2024
18	26012326-GCABA-DGCYM-2024
19	26996986-GCABA-DGFNC-2024
20	26997023-GCABA-DGFNC-2024
21	27963064-GCABA-DGINFRAES-2024
22	28099870-GCABA-DGFNC-2024
23	28099894-GCABA-DGFNC-2024
24	28099932-GCABA-DGFNC-2024
25	28360043-GCABA-DGFNC-2024
26	28360108-GCABA-DGFNC-2024
27	28360151-GCABA-DGFNC-2024
28	28360194-GCABA-DGFNC-2024
29	28360253-GCABA-DGFNC-2024
30	30182443-GCABA-CCR-2024
31	33327176-GCABA-DGFNC-2024
32	35288915-GCABA-DGFNC-2024
33	40468132-GCABA-DGTALEATC-2024
34	40469560-GCABA-DGTALEATC-2024
35	41635919-GCABA-DGMAMBA-2024

ANEXO V

DETALLE DE LAS ADENDAS AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A.

Por Decreto N° 333-GCABA-11 del 09-11-11 se ratificó el Contrato interadministrativo celebrado entre el Gobierno de la CABA y Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. que había sido firmado el 07-04-11 por un plazo de 12 meses (01-05-11 al 30-04-12) con renovación automática al vencimiento por idéntico período.

Con posterioridad y por diferentes circunstancias acaecidas durante la ejecución del contrato, se suscribieron numerosas adendas:

- a) *Decreto N° 621-GCABA-12 del 26-12-12*: se ratificó la adenda contractual firmada entre ambas partes a fin de incluir al personal de la Policía Metropolitana (dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad) en la cobertura analizada. Este acto administrativo se ampara, una vez más, en la normativa señalada en el contrato original, que carece de fundamento⁴⁵. Se establece una vigencia de 36 meses (del 01-10-12 al 30-09-15) con una renovación automática de 18 meses (extensión hasta el 31-03-17);
- b) *Decreto N° 493-GCABA-14 del 16-12-14*: modificó la alícuota que el Gobierno de la CABA debía abonar a la ART sobre el total de la masa salarial (de 1,15% a 1,85%) como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional N° 26.773/12⁴⁶;
- c) *Decreto 453-GCABA-16 del 24-08-16*: se redujo la alícuota del contrato (de 1,85% a 1,522%);
- d) *Decreto N° 21-GCABA-17 del 12-01-17*: aumentó la alícuota (de 1,522% a 1,788%) por incorporación de 20.000 agentes en virtud del “Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no Federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

⁴⁵ Se recuerda que el Decreto N° 333-GCABA-11 se fundamenta en la Cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley de Contabilidad N° 23.354/56 y su Decreto Reglamentario N° 5720-PEN-72 (art. 56, inc.3, apartado i), desconociendo la sanción de la Ley N° 2095/06 que regula las compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad y que, también contempla la contratación directa como mecanismo de excepción para los contratos administrativos (art. 29, inc.11).

⁴⁶ Modifica la Ley N° 24.557/95 e introduce un nuevo régimen para los daños derivados de accidentes y enfermedades profesionales. Su objetivo es establecer una relación entre el sistema de riesgos de trabajo, que cuenta con indemnizaciones tarifadas, y la opción del trabajador de demandar por otras vías (responsabilidad civil).

- e) *Decreto N° 217-GCABA-17 del 19-06-17*: determinó la vigencia del contrato original por 36 meses (del 01-04-17 al 30-03-20) con una renovación automática de 18 meses (es decir, hasta el 30-09-21);
- f) *Decreto N° 181-GCABA-20 del 13-04-20*: redujo la alícuota (de 1,788% a 1,70%) atento a la declaración de la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (COVID-19);
- g) *Decreto N° 286-GCABA-21 del 24-08-21*: modificó la suma fija que se aportaba, por cada trabajador, al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP: de \$ 0,60 a \$ 40) a fin de garantizar su financiamiento, teniendo en cuenta posibles gastos excepcionales que pudieran acaecer en el marco de la emergencia sanitaria mencionada anteriormente;
- h) *Decreto N° 341-GCABA-21 del 03-11-21*: aprobó una nueva prórroga del contrato por 18 meses (01-10-21 al 31-03-23) más una extensión automática por idéntico plazo (o sea, al 30-09-24)⁴⁷, una disminución de la alícuota (de 1,70% a 1,68%) y un incremento del monto fijo destinado al FFEP (de \$ 40 a \$ 45,07);
- i) el 04-10-24 (4 días después del vencimiento del contrato) se consultó a la ART acerca de la voluntad de prorrogarlo por 4 meses (al 31-01-25). Luce en el Expediente el documento firmado con fecha octubre de 2024 (sin día) y un Proyecto de Decreto (no es un acto administrativo emanado por autoridad competente);
- j) idéntica situación a la anterior se presentó en la nueva fecha de expiración, con el objetivo de extender el plazo por 3 meses adicionales (30-04-25) con opción automática de 3 meses más (31-07-25). En este caso, se incrementó tanto la alícuota a aplicar sobre la masa salarial (de 1,68% a 1,932%) como el valor fijo en concepto de FFEP (de \$ 45,07 a \$ 1172).
Resta aclarar que el Proyecto de Decreto obrante en la actuación no menciona en sus Considerandos el Decreto que avaló la renovación del ítem i).

⁴⁷ Es importante aclarar que la Adenda no se encuentra archivada en el Expediente electrónico remitido a esta Auditoría. Los datos fueron obtenidos del análisis de documentación posterior que aludía a dicho contrato.